

Decreto sobre precio de pan } En la Villa de Calaspansa à onze dias del mes
 de Abril de mil seiscientos ochenta y quatro Los Señores
 Thomas Moro de la Linde Abog.^o de los Reales Consejos Abog.
 de maices por su Mag.^o D. Juan Lorenzo Obispo D. Juan Llan-
 da Salazar O. Pedro chico de Guzman y D. Diego Masen
 Garay D.^o por pecuos D. Pedro Lopez torente D. Andres
 Fey Thomas D. Juan de Moya de Luis y D. Antonio Gassia
 Bargasal D.^o anuales Consejo Justicia y Segur.^o de esta
 expresada Villa estando juntos en su Ayuntamiento como
 acostumbraban por virtud del S.^o Residencia se acordó una
 Casa con el S.^o de la P.^a de Cruzas para subdelegado
 deste de parte m.^o por la qual echo a cargo de la difinit
 tad por parte del anterior Ayuntamiento se suve en con-
 via resolver sobre q.^e se arregle el precio del pan para el
 panadero al comun a baxo al cost.^o precio que oy tiene
 el trigo m.^o dante lo qual en Mayo a cadaxon que una
 vez que al presente la comun crumaz. que tiene el ha-
 cogare es el de treinta y seis atrinca y siete à be-
 de largo era comben.^o que los S.^o Inca vencones haciendo
 el en sus cosas pondiente con arreglo al agriente treinta
 y seis dudo en la S.^o Inca. y embiva del produce
 panu que de cada fanega resultan se paga a precio de seis
 quatero. Cada dos libras completas son dante a que de dos
 soncetas y conexas a los cinco se pueden si mular los pan-
 suacion del comun sin facilidad de remedio y para ello se
 de buelva la expresada casa con a dos S.^o Inca. para
 la pomicion y la formacion los q.^e sauen de sus N.^o de ofi-
 cios

D. Thomas Moro
 de la Linde
 D. Pedro chico
 de Guzman
 D. Juan Lorenzo
 Obispo
 D. Juan Llan-
 da Salazar
 D. Diego Masen
 Garay
 D. Andres Fey
 Thomas
 D. Juan de Moya
 de Luis
 D. Antonio Gassia
 Bargasal

